



En congruencia con los objetivos estratégicos del IMCP, la Comisión de Comercio Internacional prepara este boletín informativo “Noticias Fiscales”, con el objetivo primordial de mantener informado al lector de las noticias que se presentan en esta materia día con día.

## Directorio

**C.P.C. José Luis Doñez Lucio**

Presidente del Comité Ejecutivo Nacional 2011-2012

**C.P.C. Carlos Cárdenas Guzmán**

Vicepresidente General

**C.P.C. Pedro Carreón Sierra**

Vicepresidente de Fiscal

**C.P.C. Juan Álvarez Villagómez**

Presidente de la Comisión de Comercio Internacional y Coordinador responsable

## Nota aclaratoria

Las noticias fiscales no reflejan necesariamente la opinión del IMCP, de la Comisión de Comercio Internacional y/o de alguno de sus integrantes.

La responsabilidad corresponde, exclusivamente, a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.

## NOTICIAS FISCALES

### **Novena Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011 y su Anexo 1**

El 24 de mayo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) la “Novena Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011 y su Anexo 1” (la “Resolución” y las “Reglas”, según corresponda), la cual entrará en vigor el día de mañana.

En virtud de lo anterior, a continuación encontrarán un resumen de los aspectos más relevantes de dicha publicación.

#### **A. Disposiciones generales y actos previos al despacho (Título 1)**

##### Padrones de importadores y exportadores (Capítulo 1.3)

Se adiciona un nuevo supuesto a la disposición que contiene las causales de suspensión del padrón de importadores y/o el padrón de importadores de sectores específicos, por virtud del cual procederá la suspensión en los mismos de forma inmediata cuando se introduzcan mercancías clasificadas en los capítulos 50 a 64<sup>1</sup> de la TIGIE al régimen de depósito fiscal en almacenes generales de depósito autorizados (regla 1.3.3).

#### **B. Despacho de mercancías (Título 3)**

##### Disposiciones generales (Capítulo 3.1)

En cuanto a la disposición que indica quienes y como deberán transmitir electrónicamente a la autoridad aduanera la información contenida en las





En congruencia con los objetivos estratégicos del IMCP, la Comisión de Comercio Internacional prepara este boletín informativo “Noticias Fiscales”, con el objetivo primordial de mantener informado al lector de las noticias que se presentan en esta materia día con día.

## Directorio

**C.P.C. José Luis Doñez Lucio**  
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional 2011-2012

**C.P.C. Carlos Cárdenas Guzmán**  
Vicepresidente General

**C.P.C. Pedro Carreón Sierra**  
Vicepresidente de Fiscal

**C.P.C. Juan Álvarez Villagómez**  
Presidente de la Comisión de Comercio Internacional y Coordinador responsable

## Nota aclaratoria

Las noticias fiscales no reflejan necesariamente la opinión del IMCP, de la Comisión de Comercio Internacional y/o de alguno de sus integrantes.

La responsabilidad corresponde, exclusivamente, a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.

## NOTICIAS FISCALES

1. *Los capítulos 50 a 64 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (la “TIGIE”) comprenden textiles, ropa y calzado, entre otros.*

facturas o documentos que amparen el valor de las mercancías de comercio exterior a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, se establece que, en adición a los importadores y exportadores, los agentes y apoderados aduanales podrán realizar dicha transmisión.

Al respecto, se amplía el supuesto general de aplicación para incluir, además de los regímenes temporales y definitivos, a todos los regímenes aduaneros previstos en la Ley Aduanera (“LA”).

Por lo que hace a la información que deberá transmitirse, se establece que sólo deberán enviarse los datos que correspondan a la operación que se desee realizar, sin que sea necesario cumplir con todo el listado de requisitos en todos los casos.

Finalmente, se eliminan de la disposición en comento tanto la obligación de transmitir electrónicamente una lista que contenga la información de todos los documentos, tratándose de diversos documentos que amparen el valor de las mercancías de comercio exterior, como la infracción aplicable al incumplimiento de dicho requisito (regla 3.1.31).

### Vehículos (Capítulo 3.5)

Por lo que hace a la disposición que señala el procedimiento que deberán seguir los proveedores en el extranjero que deseen obtener el registro para transmitir información de vehículos usados, se modifican diversos requisitos relativos a la documentación que deberán adjuntar al escrito libre por virtud del cual soliciten el registro correspondiente.

Al respecto, se establece que la Unidad de Política de Ingresos podrá solicitar, por medio de la Administración Central de Regulación Aduanera (“ACRA”), la aclaración del contenido de la documentación que se





# Instituto Mexicano de Contadores Públicos

En congruencia con los objetivos estratégicos del IMCP, la Comisión de Comercio Internacional prepara este boletín informativo “Noticias Fiscales”, con el objetivo primordial de mantener informado al lector de las noticias que se presentan en esta materia día con día.

## Directorio

- C.P.C. José Luis Doñez Lucio**  
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional 2011-2012
- C.P.C. Carlos Cárdenas Guzmán**  
Vicepresidente General
- C.P.C. Pedro Carreón Sierra**  
Vicepresidente de Fiscal
- C.P.C. Juan Álvarez Villagómez**  
Presidente de la Comisión de Comercio Internacional y Coordinador responsable

## Nota aclaratoria

Las noticias fiscales no reflejan necesariamente la opinión del IMCP, de la Comisión de Comercio Internacional y/o de alguno de sus integrantes.

La responsabilidad corresponde, exclusivamente, a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.

## NOTICIAS FISCALES

proporcione, en cuyo caso los interesados contarán con un plazo de 3 meses, contado a partir de la fecha en que la ACRA les notifique el requerimiento correspondiente, para dar respuesta al mismo. En caso de no responder dentro del plazo señalado, la solicitud de registro se tendrá por desechada.

Ahora bien, se establece que la vigencia de la inscripción en el registro para transmitir información de vehículos usados será de 2 años, pudiendo renovarse dicha inscripción dentro de los 3 meses que antecedan a la conclusión de la vigencia de la misma.

Los proveedores en el extranjero a quienes se les otorgue el registro estarán obligados a informar a la ACRA sobre las altas y bajas de las personas que les presten los servicios de prevalidación electrónica de datos (regla 3.5.9).

### Empresas certificadas (Capítulo 3.8)

Por lo que hace al procedimiento que deberán seguir las empresas que deseen obtener su inscripción en el registro de empresas certificadas bajo el apartado L de la regla 3.8.1, se establece que a partir de ahora las empresas que durante los 3 años anteriores a la presentación de la solicitud correspondiente hayan realizado operaciones de comercio exterior podrán solicitar la opinión favorable necesaria para efectos de dicho trámite.

El cumplimiento de dicho plazo podrá exceptuarse tratándose de empresas de nueva creación que formen parte de un mismo grupo, empresas fusionadas o empresas escindidas.



[imcp.org.mx/facebook](http://imcp.org.mx/facebook)



[twitter.com/imcp](https://twitter.com/imcp)

Consulta el archivo histórico de noticias fiscales  
en: <http://imcp.org.mx/noticiasfiscales>



En congruencia con los objetivos estratégicos del IMCP, la Comisión de Comercio Internacional prepara este boletín informativo “Noticias Fiscales”, con el objetivo primordial de mantener informado al lector de las noticias que se presentan en esta materia día con día.

## Directorio

**C.P.C. José Luis Doñez Lucio**  
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional 2011-2012

**C.P.C. Carlos Cárdenas Guzmán**  
Vicepresidente General

**C.P.C. Pedro Carreón Sierra**  
Vicepresidente de Fiscal

**C.P.C. Juan Álvarez Villagómez**  
Presidente de la Comisión de Comercio Internacional y Coordinador responsable

## Nota aclaratoria

Las noticias fiscales no reflejan necesariamente la opinión del IMCP, de la Comisión de Comercio Internacional y/o de alguno de sus integrantes.

La responsabilidad corresponde, exclusivamente, a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.

## NOTICIAS FISCALES

En adición a lo anterior, se establece que las empresas interesadas en obtener su inscripción en el registro de empresas certificadas bajo el apartado L de la regla 3.8.1 deberán permitir a las autoridades la visita tanto a sus instalaciones como a las de los socios comerciales que participen en su cadena de suministro (regla 3.8.1).

Una vez obtenida la autorización para la inscripción en el registro de empresas certificadas bajo el apartado L de la regla 3.8.1, las empresas que cuenten con requerimientos específicos contenidos en su opinión favorable o derivados de cualquier otro acto de verificación, deberán avisar a la Administración Central de Asuntos Internacionales sobre el cumplimiento de los mismos dentro de un plazo no mayor a los 6 meses posteriores a la obtención de la autorización correspondiente (regla 3.8.2).

En ese sentido, se establece que procederá la cancelación de la inscripción en el registro de empresas certificadas, cuando se incumpla con los requerimientos específicos contenidos en la opinión favorable o los derivados de cualquier otro acto de verificación (regla 3.8.5).

En cuanto a la renovación de la autorización de la inscripción en el registro de empresas certificadas, se establece que transcurrido el plazo de 30 días contado a partir de la presentación de la solicitud sin que la Administración General de Aduanas de respuesta a la misma, se entenderá que el sentido de la resolución es favorable (regla 3.8.3).

### C. Regímenes aduaneros (Título 4)

#### Depósito fiscal. Almacenes generales de depósito (Capítulo 4.5)

En cuanto a las personas morales con autorización para el establecimiento de depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos de altura, se establece que dichas personas podrán introducir a los mismos relojes y artículos de joyería hechos con





En congruencia con los objetivos estratégicos del IMCP, la Comisión de Comercio Internacional prepara este boletín informativo “Noticias Fiscales”, con el objetivo primordial de mantener informado al lector de las noticias que se presentan en esta materia día con día.

## Directorio

**C.P.C. José Luis Doñez Lucio**  
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional 2011-2012

**C.P.C. Carlos Cárdenas Guzmán**  
Vicepresidente General

**C.P.C. Pedro Carreón Sierra**  
Vicepresidente de Fiscal

**C.P.C. Juan Álvarez Villagómez**  
Presidente de la Comisión de Comercio Internacional y Coordinador responsable

## Nota aclaratoria

Las noticias fiscales no reflejan necesariamente la opinión del IMCP, de la Comisión de Comercio Internacional y/o de alguno de sus integrantes.

La responsabilidad corresponde, exclusivamente, a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.

## NOTICIAS FISCALES

metales preciosos, diamantes, brillantes, rubíes, zafiros, esmeraldas y perlas naturales o cultivadas, así como mercancías clasificadas en los capítulos 50 al 64 de la TIGIE (regla 4.5.26).

En el mismo sentido, se establece que quienes obtengan la autorización de depósito fiscal temporal para exposiciones internacionales de mercancías también podrán introducir mercancías clasificadas en los capítulos 50 a 64 de la TIGIE (regla 4.5.29).

Asimismo, se señala que las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte con autorización para el establecimiento de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos, podrán introducir vehículos, así como mercancías clasificadas en los capítulos 50 a 64 de la TIGIE (regla 4.5.31).

### D. Otras disposiciones

Por su parte, se modifican diversos formatos contenidos en el apartado A<sup>2</sup> “Declaraciones, avisos y formatos, instructivos de llenado y trámite” del Anexo 1 “Declaraciones, avisos, formatos e instructivos de trámite” de las Reglas (artículo tercero de la Resolución).

En cuanto a las empresas que a la entrada en vigor de lo dispuesto en la fracción III del apartado L de la regla 3.8.1 contaban con el registro de empresa certificada en términos del apartado H de la regla 3.8.1, se establece que las mismas no tendrán que presentar el dictamen favorable emitido por el Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación, A.C. para efectos de obtener su registro en el apartado L, fracción III de la citada disposición (artículo cuarto de la Resolución).





En congruencia con los objetivos estratégicos del IMCP, la Comisión de Comercio Internacional prepara este boletín informativo “Noticias Fiscales”, con el objetivo primordial de mantener informado al lector de las noticias que se presentan en esta materia día con día.

## Directorio

**C.P.C. José Luis Doñez Lucio**  
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional 2011-2012

**C.P.C. Carlos Cárdenas Guzmán**  
Vicepresidente General

**C.P.C. Pedro Carreón Sierra**  
Vicepresidente de Fiscal

**C.P.C. Juan Álvarez Villagómez**  
Presidente de la Comisión de Comercio Internacional y Coordinador responsable

## Nota aclaratoria

Las noticias fiscales no reflejan necesariamente la opinión del IMCP, de la Comisión de Comercio Internacional y/o de alguno de sus integrantes.

La responsabilidad corresponde, exclusivamente, a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.

NÚMERO **2012-21**  
MAYO 2012

## NOTICIAS FISCALES

2. Se trata de los siguientes formatos: (i) “Perfil de la empresa conforme a lo establecido en el apartado L, segundo párrafo, fracción III de la regla 3.8.1” y (ii) “Solicitud de opinión favorable a que se refiere el apartado L, primer párrafo de la regla 3.8.1”.

Finalmente, se establece que el plazo de la vigencia de los registros de los proveedores en el extranjero que efectúen la transmisión electrónica de la información de vehículos usados, correrá a partir de la entrada en vigor de la Resolución, quedando obligados los titulares de los registros a proporcionar dentro de los 60 días siguientes la información relativa a las altas y bajas de las personas que les presten servicios de prevalidación electrónica de datos (artículo quinto de la Resolución).

Para ver el contenido completo de este documento dé clic aquí.



[imcp.org.mx/facebook](http://imcp.org.mx/facebook)



[twitter.com/imcp](http://twitter.com/imcp)